

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

## RESOLUCIÓN Nro. 21-02-064

El Consejo Politécnico, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

## Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Art. 17.-Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);
- Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.
- Que, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)";

## **RESUELVE:**

CONOCER y APROBAR con modificación la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-023, acordada en sesión del martes 09 de febrero de 2021, contenida en el anexo (02 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0030-O del 17 de febrero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2021-023.-Compensación a través de mecanismos sin relación de dependencia para Gabriel Antonio Astudillo Brocel, Ph.D., becario SENESCYT, solicitado por la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC.

> Considerando el oficio OFI-ESPOL-FIEC-0031-2021, del 02 de febrero de 2021 de la Facultad de Ingeniería en Electricidad y Computación, FIEC, en el que solicitan aceptar la solicitud de Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D., para iniciar su período de compensación acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas, quien realizó estudios doctorales en "Ingeniería con Concentración en Investigación", en la Ecole de Technologie Superieure (ETS) Montreal-Canadá, bajo el financiamiento económico del "Contrato de Financiamiento para la Formación de Talento Humano entre la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, y el Ing. Gabriel Antonio Astudillo Brocel", y con base en el informe No. ESPOL-DP-OFC-0062-2021, con fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por Carla Valeria Ricaurte Quijano, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia, acuerda:

Resolución Nro. 21-02-064



ACEPTAR el reinicio del período de compensación de Gabriel Astudillo Brocel, Ph.D., acogiéndose al Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior 4331, reforma Nro. REG-ACA-VRA-029, artículo 31.1, literal b) Desarrollo y publicación de obras científicas.

El reinicio del período de compensación estará sujeto a la aceptación por parte de la SENESCYT de la solicitud del Dr. Astudillo Brocel.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JLC/SQC



